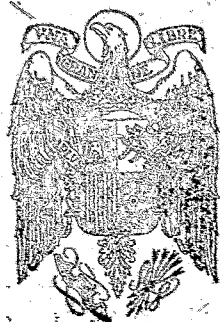


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO sobre facultades de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Para precisar el alcance de los preceptos contenidos en la Ley de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y dar a ésta la mayor eficacia posible sin entorpecimiento de los Servicios de Justicia Militar ni invadir las facultades peculiares que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las actuaciones tramitadas por el personal a que se refiere el artículo cuarto de la ley de dieciocho de febrero

de mil novecientos cuarenta y uno, serán cursadas directamente, una vez concluidas, a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, a fin de que por la misma y con conocimiento de las causas que determinaron el accidente, se determine sobre la presunta culpabilidad de fortuito o de causado por negligencia o intencionadamente.

Artículo segundo. La Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles remitirá seguidamente a las autoridades judiciales aquellas actuaciones de las que se desprendan posibles responsabilidades de orden criminal, a fin de que se proceda judicialmente por los Juzgados especiales creados por la orden del Ministerio del Ejército de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero. En los casos en que no existan presuntas responsabilidades de orden criminal, pero pueda haberlas de índole gubernativo, la Jefatura del Servi-

cio Militar de Ferrocarriles remitirá los antecedentes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera del Ministerio de Obras Públicas, para que por ésta se apliquen las sanciones que procedan, bien por propia iniciativa o a propuesta de la citada Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Artículo cuarto. En los casos en que de lo actuado no se deduzcan responsabilidades de ninguna clase, la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles dispondrá el archivo de las diligencias, dando noticia a la Dirección General antes referida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 157.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar, en comisión, al General de División D. Hilseo Alvarez Are-

nas, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASSENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el teniente coronel de Ingenieros D. Cándido Iturriz Eajo, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de

segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual a favor del teniente de Infantería (fallecido) D. Guillermo Olivares de la Riva, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña, que a continuación se citan:

MÉRITOS

Desde el principio de nuestra Cruzada, y llevado por un ardor patriótico y entusiasmo por los ideales que aquella representa, se presenta como voluntario para la agrupación de Carros de Combate, no obstante las observaciones que se le hicieron por su edad y clase de Unidad a que quería pertenecer. Consigue su alistamiento, sin embargo, en la tercera compañía de la misma y empieza desde entonces su prestigio constantemente en aumento, como conductor de carro, siempre en su puesto, y está siempre el más arriesgado, sin que se altere su imperturbable serenidad ni aún en los momentos más difíciles de su actuación en los frentes de Madrid y Vizcaya.

Tal ocurre el día de la ruptura del Cinturón de Hierro de Bilbao, cuando al ocupar el pueblo de Larraveña sostiene combate contra varios carros enemigos y en que no obstante haber recibido el suyo un impacto que le ocasionó un incendio y le produjo una herida, con gran serenidad y arrojo retiró dicho carro a cubierto, salvando su tripulación y consiguiendo apagar el fuego.

Marcha a hacer los cursillos para oficial y terminados vuelve de nuevo a su agrupación y en ella continúa, dando pruebas constantes de su valor, audacia y capacidad de mando.

En 9 de noviembre de 1938 recibe orden de arrollar con un carro las defensas pasiva y activa que el enemigo ha acumulado en el sector de la Venta de Camposines, objetivo de nuestra tropa, y marcha a cumplir su misión, lo que hace brillantemente, no obstante el fuego que sufre al acercarse a las trincheras enemigas, producido por una gran concentración artillera, no retrocediendo un palmo, ni dejando de hacer fuego desde su carro, hasta que, alcanzado por un impacto directo enemigo, que lo incendia, perece carbonizado, cuando con su esfuerzo se abría ya la brecha por donde se iniciaba el asalto, la derrota y la persecución de las fuerzas contrarias.

Madrid, 8 de junio de 1943.

ASENSIO

INFANTERÍA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar por haber causado baja, a petición propia, en la Escuela de Estado Mayor, los comandantes de Infantería don Eduardo Gotarredona López y D. Excebio Martín Sastre.

Madrid, 8 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosario Gómez González, al capitán de Infantería don Emilio Ruiz Martínez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Alfonsa Ortiz Urbano, al capitán de Infantería don José Marín Nadales, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Alva-

rez Castilla, al teniente de Infantería D. Federico González Massia, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 65, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Serra Lucuix, al teniente de Infantería D. Félix Bassecourt Pérez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 47, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rafaela Vargas Escobar, al teniente de Infantería D. Julio Giraldo Muñoz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Gómez-Román Calvo, al teniente de Infantería D. José Sabatel Guarniero, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 45, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Párrago Bravo Casas al teniente provisional de Infantería D. Norberto Fernández Sanz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 25, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Luz Alvarez Pérez al teniente provisional de Infantería D. Antonio Tejada Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 46, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Albert Rodríguez, al alférez provisional de Infantería D. Eduardo Delgado López, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Cristina Hernández Sánchez, al alférez provisional de Infantería D. Honorio Ovejero Alvarez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 28, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Salazar Pérez, al alférez provisional de Infantería don Santiago Muñoz Franco, destinado en el batallón de Infantería independiente núm. 31, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Ascario Marrero, al alférez provisional de Infantería D. Antonio Bencomo Benio, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de junio de 1943, el coronel de la escala activa del Arma de Artillería D. Manuel Galbis Golt, en situación de disponible forzoso en Marruecos y agregado a la Jefatura de Artillería del X Cuerpo de Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haberes pasivos que le correspondan, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Fernando Barrón Ortiz, jefe de la División número 22 y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, al comandante de Artillería D. Francisco Alcaide de la Oliva, actualmente destinado en el Regimiento del Arma núm. 4.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Rafael Latorre Roca, jefe de Artillería del Ejército de Marruecos, al comandante de dicha Arma D. Fernando Llorens y Pérez Casariego, actualmente en situación de disponible forzoso en dicho territorio.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Ernesto Ollero Sierra, jefe de Artillería del II Cuerpo de Ejército, al comandante de dicha Arma D. Alfonso de Alarcón y de la Lastra, actualmente en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar el co-

mandante de Artillería D. Antonio Es-teban Asunción, cesando en el cometido de ayudante de campo del General de Brigada D. Pedro Diaz de Rivera y Figueroa, jefe de Artillería del VI Cuerpo de Ejército.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Rosario Ruiz Crespo, al teniente de Artillería D. José Luis Escas-si Campos, destinado en el Regimiento del Arma núm. 31, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de mayo último (D. O. núm. 111) para cubrir vacantes en los establecimientos fabriles y otras dependencias, he designado para los mismos el personal que se expresa a continuación:

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Adrián Bergés García, del Regimiento de Artillería número 17, a la Academia General Militar.

Armero provisional D. Anselmo Segovia Escorial, del batallón Ciclista núm. 1, a la Academia General Militar.

Ajustador provisional D. Rodrigo Noguera Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 17, a la Academia General Militar.

Ajustador provisional D. Luciano Rivera Méndez, de la Academia de Artillería, a la Academia General Militar.

Guarnicionero provisional D. Emilio Sartaolalla Ugarte, de disponible forzoso en la quinta Región, a la Academia General Militar.

Guarnicionero provisional D. Joaquín Modrego Zuco, del Regimiento de Artillería núm. 23, a la Academia General Militar.

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Manuel Cima Fevilla Fuego, de la Fábrica Nacional de Trubia, a la Fábrica de Armas de Oviedo.

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Antonio Díaz Ruiz, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, al Parque de Artillería de Granada.

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Jorge Díaz Lina-

res, de la Maestranza y Parque de Artillería de Melilla, al Parque de Granada.

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Juan Gabaldo Obre, del Regimiento de Artillería número 6, al Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

CONCURSOS

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, las vacantes de jefes que a continuación se expresan.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden:

Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Una de coronel.

Jefatura de Ingenieros de Marruecos.—Una de coronel.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región Militar.—Una de teniente coronel.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura de Ingenieros de Canarias, que debe ser cubierto por elección, los coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlo podrán solicitarlo, remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, que debe ser cubierto por elección, los coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que

aspiren a ocuparlo, podrán solicitarlo, remitiendo a este Ministerio Dirección General de Fortificaciones y Obras), en el plazo de diez días la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando del Regimiento de Fortificación núm. 2, que debe ser cubierto por elección, los tenientes coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlo, podrán solicitarlo, remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Ingenieros existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de doce días a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

Regimiento de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y dos de subalterno.

Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo.

Batallón de Transmisiones del IV

Cuerpo de Ejército.—Una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Grupo mixto de Ingenieros número 3.—Una de comandantes.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de teniente coronel y una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 2.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento de Fortificación número 4.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Fortificación número 5.—Una de comandante.

Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores de la 22 División.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores de la 41 División.—Una de subalterno.

Batallón de Zapadores de la 52 División.—Una de subalterno.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba por orden de 10 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 278), el capitán de Ingenieros D. Félix de Cañas Arias, quedando en la de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accessory de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican los auxiliares del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Auxiliar de taller D. Jesús Fernández de Gracia, por fin de diciembre de 1942.

Auxiliar de Obras y Talleres don Esteban de Ancoz Soto, por fin de diciembre de 1942.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accessory de

del servicio, causan baja en el o en las fechas que se indican los iales del Arma de Ingenieros que inación se relacionan, pasando a ación militar que les corresponda jcción a la ley de Reclutamiento s sea de aplicación:

gto D. Alberto Miguel López, a de enero de 1943.

o, D. Gerardo Navarro Girón, a de agosto de 1942.

a. D. Facundo Fernández Gonzá- r fin de octubre de 1942.

gto provisional D. José Rivas b, por fin de abril de 1942.

o, D. Manuel Rodríguez Pardo, a de febrero de 1943.

o, D. Vicente Catalá Moya, por e enero de 1942.

o, D. Antonio Alonso Palómares, a de marzo de 1943.

o, D. Leocadio Cruz Rivera, por e febrero de 1943.

dríd, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

conceden los quinquenios acumulaf- que se expresan al personal de los pos Subalternos del Arma de In- geros que figuran en la siguiente re- in, por hallarse comprendidos en la de Presupuestos de 24 de junio de e, publicada en el anexo al DIARIO rta núm. 151, debiendo empezar a ribirlos a partir de la fecha que se ía:

500 pesetas al celador de Obras don o Forment García, de la Comandan- de Fortificaciones y Obras de la era Región Militar, a partir de 1 ebrero de 1942.

500 pesetas al celador de Obras don onio Gallén Puig, disponible forzoso la tercera Región Militar, a partir e abril de 1943.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

on arreglo a lo dispuesto en la e 5 de julio de 1934 (C. L. nú- o 375), orden comunicada de 1 de o de 1941 e instrucciones dictadas ota de 8 d. noviembre de 1941 O. núm. 253), se concede al per- al del Cuerpo de Suboficiales del ma de Ingenieros, que a continua- a se relaciona, los quinquenios que expresan, percibiéndolos a par- de las fechas que se indican:

500 pesetas a partir del 1 de octu- de 1940, por llevar más de quin- años desde su primera revista ad- ministrativa como sargento

Sargento (hoy teniente) D. Fran- co Arroyo Frías, secretario de Cau- a la quinta Región Militar.

1.000 pesetas a partir del 1 de no- viembre de 1940, por llevar más de diec años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento (hoy teniente) D. Félix Jiménez Barquín, de la agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Narciso Roncero Fernán- dez, d. la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

Otro, D. Dionisio Vera Ruberte, secretario de Causas en la octava Región Militar.

1.500 pesetas a partir del 1 de sep- tiembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista admi- nistrativa como sargento

Brigada D. Ramón Cecido Fernán- dez, disponible forzoso en la pri- mera Región Militar.

1.500 pesetas a partir del 1 de di- ciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista admi- nistrativa como sargento

Brigada D. Ramón López-Menche- ro y García del Valle, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

1.500 pesetas a partir del 1 de fe- brero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administra- tiva como sargento

Brigada D. Bartolomé Vila Mari, disponible forzoso en Baleares.

1.000 pesetas a partir del 1 de fe- brero de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administra- tiva como sargento.

Brigada D. Alejandro Martínez Landa, del Regimiento de Trans- misiones de Ejército.

1.000 pesetas a partir del 1 de febre- ro de 1942, por llevar diez años des- de su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Antonio Antoñanzas de Diego, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Albino Haba Juárez, disponible forzoso en la primera Re- gión Militar.

300 pesetas a partir del 1 de septiem- bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administra- tiva como sargento

Brigada D. Aresnio Vicente No- ruela, de la Agrupación de Zapa- dores Ferroviarios.

Otro, D. Adolfo Cardoso Almeida, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Celestino Abad Patiño, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. José Fernández Méndez, del Regimiento de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Domínguez Al- varez, del Regimiento de Ingenie- ros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Vicente Ordoñas Piñol, del Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Domingo García Fernán- dez, del Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. David Gacio Rabago, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Juan Sancho Barrera, del Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Sargento D. Antonio Lorente Ar- queros, del Regimiento de Ingenie- ros del V Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de noviem- bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administra- tiva como sargento.

Brigada D. Alberto Gutiérrez García, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

300 pesetas a partir del 1 de diciem- bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administra- tiva como sargento

Sargento D. Victoriano Tolosana Garcés, del Regimiento de Transmi- siones para Aviación.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Federico López de Oro, del Regimiento de Automóvi- les.

Otro, D. Francisco Mateo Vargas, del Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Sargento D. Amador Serna Gó- mez, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Vázquez Romero, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Otro D. Federico González Esca- lona, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Tomás Bou Rivas, del batallón de Transmisiones de Ma- rruecos.

Otro, D. Antonio Verdes Gonzá- lez, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Francisco Fernández Cal- les, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Basilio García Martínez, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. José Sarmiento García, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Matías Ubeda González-Elipe, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Pedro Oliva Flores, del Taller y Centro Eletrotécnico de Ingenieros.

Otro, D. Agustín Castañares Alonso, del Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Berral Logroño, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Luna Barroa, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Amador Márquez Tejedor, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Isaias Alvarez Reyero, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

500 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Antonio López Abascal, del Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Valentín González Cordero, del Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Antonio Pérez Miguel, disponible forzoso en la primera Región Militar.

500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Eloy Mancera Moreno, de la Sección Destinos de la primera Región Militar.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Marcelino Osuna García, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican, incrementándose, a partir del 1 de julio de 1940, con arreglo a la Ley de Presupuestos de dicho año, en 1.000 pesetas a los pertenecientes a la segunda Sección, y en 500 a los de la tercera, cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha:

8.500 pesetas al celador de obras don Federico Alonso García, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar treinta y cinco años de servicio. Rectifica la orden de 28 de mayo de 1941 (D. O. núm. 122).

8.000 pesetas al celador de obras don Timoteo Garay San Andrés, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la octava Región Militar, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar treinta años de servicio.

6.500 pesetas al mecánico electricista D. José Luis Torres Muguerza, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar quince años de servicio.

6.000 pesetas al dibujante D. Emilio López García, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar diez años de servicio.

5.900 pesetas al auxiliar de obras y talleres D. José Fernández Encinas, de la Academia de Sanidad, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar quince años de servicio.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Bajas

Por haber sido declarado inútil para el servicio de las Armas, causa baja en el Ejército el comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Pérez Ruiz Crespo, en situación de reemplazo por enfermo en la tercera Región, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Por haber sido declarado inútil para el servicio de las Armas causa baja en el Ejército el comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Angel Martín Monzón, en situación de reemplazo por enfermo en la séptima Región, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento:

Tenientes

D. Pedro Luis Alfonso Arenas.
D. Sebastián Darias Montesinos.
D. Enrique Rivera Monreal.
D. Jaime Ibáñez Gallardo.

Alféres

D. Alfredo Sanz Prieto.
Madrid, 9 de junio de 1943.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Se designa para la Tenencia Vicaria Castrense de la quinta Región Militar y Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Aragón, al teniente vicario de segunda D. Agustín Lladós Lladós, actualmente disponible en la cuarta Región Militar.

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

Se designa para la Tenencia Vicaria Castrense de Baleares y Jefatura de los Servicios Religiosos de aquellas Islas, al teniente vicario de segunda D. Francisco Caballero García, actualmente disponible en la primera Región Militar.

Madrid, 10 de junio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 129, de fecha 10 del actual.)

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Pedro Varas Ayuso, herido el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Toribio Vidanes Regoyo, herido el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Busta Ben Mohamed Hamu, núm. 6.658, herido el día 10 de febrero de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, Abdelkader Ben Mohamed, núm. 6.859, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddu Ben Amar, núm. 7.336, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Hamed, núm. 7.822, herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 7.976, herido el día 6 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Laarbi, núm. 8.148, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Mohamedi Ben Abselán Lehandí, núm. 8.559, herido el día 27 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohand Ben Al-lal, núm. 8.562, herido el día 28 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimun Ben Anana, núm. 8.993, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimun Ben Mohamed, núm. 9.030, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Ben Mohamed Mizzian, núm. 9.334, herido el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Dahaman Ben Mizzian, núm. 9.337, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamido Ben Moch, núm. 9.970, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddu Ben Mohamedi, núm. 10.028, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Bahart Ben Mohamed, núm. 10.156, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Laarbi, núm. 10.243, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddu Ben Al-lal Amar, núm. 10.245, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Amar, núm. 11.972, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Hamuad, núm. 10.973, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Hadud Ben Abdelkader, núm. 11.048, herido el día 29 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdeslam Ben Said, núm. 11.759, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Busta, núm. 12.100, herido el día 24 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Amar Ben Mohatar, núm. 12.299, herido el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mustafá Ben Mardun, núm. 12.333, herido el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-lal Ben Amar, núm. 12.527, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Moh Ben Si Mohand Haddu, núm. 14.302, herido el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben El Hachs Chaui, núm. 14.545, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Ali Ben Mohamed, número 10.867, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mimun, núm. 21.222, herido el día

14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mijun Ben Mohamed Lahasen, núm. 22.420, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Aixa Ben Mohamedi, núm. 23.373, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mohand, núm. 24.998, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddu Ben Mohamed, núm. 5.283, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Bagdadi, núm. 5.290, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Laarbi Butlled Frahani, núm. 5.443, herido el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 5.539, herido el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hassan Ben Mohatar, núm. 5.580, herido el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddu Ben Mohamed, núm. 5.610, herido el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohand Ben Hamud Araal, núm. 5.643, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares

de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohatar, núm. 4.863, herido el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Madrid, 1 de junio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Cuerpo Armado y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 20 don Leandro Alonso Fernández, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 35 D. Constantino Blanco Cuña, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 24 D. Jesús Cabrera Torbado, herido el día 6 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 65 D. Blas Orellana Pérez, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Milicias, Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectoría Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valencia D. Julián Ferrer Sanz, herido el día 26 de abril de 1942. Debe percibir la pensión de 420 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 74 Cornelio Barco Ruiz, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 17 Anselmo Díez Mediavilla, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José González Lobo, herido el día 2 de febrero de 1939,

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del tercer Tercio de La Legión Alonso Morano Castro, herido el día 27 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Manuel Ojero Agis, herido el día 22 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 3 Jerónimo Vinagre Redondo, herido el día 18 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Fortificaciones núm. 2 Salvador Fábregat Sales, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben Hadji, número 2.046, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Farachi Ben Al-laly, número 3.468, herido el día 31 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abselan Ben Yillali, núm. 3.470, herido el día 7 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Aixa, número 3.642, herido el día 6 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mustafá Ben Mohatar, núm. 3.844, herido el día 27 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mijun, núm. 7.048, herido el día 19 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de

Infantería núm. 7 Moham. Ben Aixa, núm. 24.166, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Mariano Aida Sierra, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 José Alvarez Alvarez, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Alvarez Iglesias, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Benjamín Argüelles García, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Evaristo Ayerbe Ormazabal, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Perfecto Blanco Domínguez, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Manuel Díaz Dopico, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado licenciado César Cadafiños Andino, herido el día 27 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 312 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Fernández Rivero, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Eliseo Fuentes Rueda, herido el día 19 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Jesús González Brañas, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Jesús González N., herido el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Celestina González Salcedo, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Gabino Guerra Lizorrondo, herido el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Ramón Marín Fonollosa, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Víctor Martín Antón, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Justino Miguel Sánchez, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Mourelle Basanta, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Manuel Mourriño Ferrero, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Constantino Muñoz González, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Antonio Quintas Rivea, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado licenciado José Salas Carmona, herido el día 25 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.092 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Pedro Tuesta Caballero, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Francisco Zubizarreta Aizpuru, herido el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 41 Juan Alonso Ponce, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 26 Jesús Fernández Villariño, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 44 Miguel Ripoll Segura, herido el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 Avelino Blanco Varela, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 Manuel Fariñas González, herido el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia segundo de la 113 Comandancia rural de la Guardia Civil Pablo Elizalde Gofí, herido el día 13 de enero de 1939, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia segundo de la 117 Comandancia rural de la Guardia Civil Manuel González González, herido el día 8 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Guardia segundo de la 114 Comandancia rural de la Guardia Civil Bartolomé Guerra Moreno, herido el día 2 de enero de 1939, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia segundo de la 111 Coman-

dancia rural de la Guardia Civil José Muñoz Collado, herido el día 6 de enero de 1939, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Antonio Aragón Navarro, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Angel Aguera Antolín, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Mariano del Castillo Puebla, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Leocricio Crespo Bujanda, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora del Camino Jesús Crespo Labeaga, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Isaac Frontela Andrés, herido el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Manuel López Conde, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Málaga Francisco Martín Martell, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de los Reyes Antonio Martínez Ramírez, herido el día 9 de agosto de 1938. De-

be percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias Eugenio Murillo Pizarro, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Oriamendi Vicente Uriya Urreza, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Santiago Veintemillas Arizaleta, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Navarra José María Vélaz Martínez, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Aomar Ben Yama Ben Muid, núm. 1.754, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del R.f. núm. 5 Mohamed B. M. Kaddur Mohand, núm. 2.870, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Laarbi Ben Ali Seruali, núm. 3.270, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Ali Tanyaul, núm. 3.338, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohatar B. M. Taieb Busehaz, núm. 3.638, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Abdelfadi Harhor, núm. 4.316, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hassan, núm. 4.373, herido el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimán Ben Bagdali Ben Hach, núm. 5.037, herido el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Ben Aixa, núm. 5.191, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Said Ben Abdelkader, núm. 5.294, herido el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Anan, núm. 6.164, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Absalám Embark Mimun, núm. 6.362, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Mohamed Ziat Jonsi, núm. 6.598, herido el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Abdelan Seruali, núm. 6.709, herido el día 8 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Kaddur Ben Abdeseñán, núm. 6.778, herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Bualab Ben Al-lal, núm. 6.947, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimun Ben Lahadar,

número 7.007, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddú Ben Mohamed, número 7.179, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Ben Aixa Ben Mohamed, núm. 7.635, herido el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Ben Hamed, núm. 8.204, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Amar, número 8.475, herido el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Aixa Ben Tahar, número 8.719, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed Tahar, núm. 8.775, herido el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Layasi Seruall, núm. 9.676, herido el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abkader Ben Hamed, número 9.961, herido el día 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Maimon Ben Ali, número 9.987, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Amar Ben Mohamed, número 10.226, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Bossai,

número 10.291, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Mohamed Larosi, núm. 10.556, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Solimán Ben Mohamed, núm. 10.712, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 11.104, herido el día 5 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mihadi Ben Buchaid, número 12.320, herido el día 20 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed, núm. 18.318, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohamed Ben Aixa, número 18.650, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mustafa Ben Laarbi Ben Lahasen, núm. 19.125, herido el día 30 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Haddú Mokaden, núm. 22.702, herido el día 4 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Madrid, 7 de junio de 1943.

ASSENSO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerno de Suboficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941

(D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se les señala.

Infantería

1.000 pesetas al brigada D. José Sanguino Tomé, del Regimiento número 11, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada D. Anselmo Rivero Pérez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 al mismo, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada D. Bautista Moreno Leira, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Aguado Casas, del Regimiento número 47, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jaime Chamorro Alvarez, del Regimiento número 30, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ramón Turrión Herrero, del Regimiento número 2, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jacob Lubacss González, del Regimiento número 43, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Alejandro Senostain Alecha, del Regimiento núm. 54, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Vargas del Moral, del Regimiento núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ignacio

López de Letona y Díaz de Garayo, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Abad Vázquez, de este Ministerio, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Emilio Fernández López, del Regimiento número 45, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Jesús Sorriñueta Ibarra, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Antonio Díez Rubio, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Vicente Jurado Luna, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy brigada provisional, D. Antonio Beltrán Coll, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Díez Ruiz, del Regimiento núm. 22, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Hermógenes González Perdígón, del batallón independiente núm. 31, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Pérez Buera, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bienvenido Ortiz de Guínca, del Regimiento número 21, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Martínez de Contrasta y Fernández, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Pañacios Fernández, del Regimiento nú-

mero 21, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Heliodoro Ibasagurre Echevarría, del Regimiento número 21, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Arturo Calle Vesga, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Díaz Vélez, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Secundino Fernández González, del Regimiento número 37, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Cervera Ramos, del Regimiento número 8, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Rivas Gerona, del Regimiento núm. 8, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Mérida Ruiz, del Regimiento número 8, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Castillo Olano, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Martínez Ferranz, del Regimiento número 17, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Guadalupe García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benigno Burgos Rodríguez, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Ferrera Martínez, del Regimiento número 3, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Guillén Donaire, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Angulo Ruiz, del Grupo de Fuerzas Régulares Indígenas núm. 5, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Espino Berlanga, del Regimiento número 45, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Lorenzo del Valle, del Regimiento número 45, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Undangarain Alecha, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Ovejero Herrero, del Regimiento número 53, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Tur Torres, del Regimiento número 45, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio Alonso Villarejo, del Regimiento número 25, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Molano Iglesias, de la Mehalla Jafiliana núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amaro Ramírez García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Aras Barrera, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Fiz Santos, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Hermógenes Orvis Fernández, del segundo Tercio de La Legión, a partir del

a de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Dionisio Retuerto Zurita, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Fernández Luque, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Esteban Fernández García, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel de la Rosa Ortega, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Bravo Martín, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Domingo Vicente Velasco, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Cea Be'monte, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pascual Huelva Sánchez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Jesús Tejero García, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Hernández Maroto, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Tomás Álvarez Picorell, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

1.000 pesetas al profesor músico don José Sáez Sorio, del Gobierno Militar

de Madrid, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al brigada músico don Juan Vaquero Antonado, del Regimiento núm. 7, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al brigada músico don Fidel Pérez Plazaola, del Regimiento número 25, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al brigada músico don Vicente Bello Bonafé, del Regimiento número 50, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Ramón Sánchez González, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 5 de junio de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe V, artículo 11 del reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 39), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a doña Juana de Dios Gallego, herida por el enemigo en acto del servicio el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Madrid, 7 de junio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 39), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Eloísa de Recondrillas y

Luis. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Castro Beltrán. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Moisés Barbe Apalategui. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Eugenio Cámara Urquía. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. José María Labaca Echaso. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Antonio Tares Guridi. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Francisco Guasch Balat. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. Francisco Pujadas Carrera. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. José Garrigós Muñoz. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. Henminio Piçazo Bermejo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Lorenzo Téjero Aisa. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 7 de junio de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

- Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Antonio González Izquierdo y termina con doña Enriqueta Mesa Hernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES.
D. Antonio González Izquierdo Doña Rosa Jiménez Braviz	Padres	F. E. T. Navarra...	Teniente D. Antonio González-Jiménez
D. José Alonso Alvarez	Idem	Idem	Alférez D. Juan Alonso Pérez
Doña María Pérez Sierra			
D. Manuel Castillo Martínez	Idem	Regulares 2	Alférez D. Angel Castillo Alduini
Doña María de los Angeles Alduini Rivero			
D. Alejandro Cabezón Padilla	Idem	Regulares 5	Alférez D. Estanislao Cabezón Santamaría
Doña Petra Santamaría Juez			
D. Francisco Grande Gordo	Idem	Infantería 23	Sargento D. Luis Grande Lázaro
Doña Agustina Lázaro Hernández			
D. Alejandro López Joven	Idem	Infantería 25	Sargento D. Ramón López Barbero
Doña Joaquina Barbero Cisneros			
D. Victoriano Serrano Callejo	Idem	Idem	Sargento D. Saturnino Serrano Barbero
Doña Leonarda Barbero Méndez			
D. José María Fernández Incógnito	Idem	Infantería 30	Sargento D. José Ramón Fernández Soto
Doña Pilar Soto Vázquez			
D. Gumersindo Alza Ugarte	Idem	Flechas Verdes ...	Sargento D. Angel Alza Martínez
Doña Josefa Martínez Butrón			
D. Benito Ruiz López	Idem	F. E. T. Burgos ..	Sargento D. Pedro Ruiz Castresana
Doña Casilda Castresana González ..			
D. Evaristo Hernández Irigaray ...	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento D. Evaristo Hernández Camardiel ...
Doña María Camardiel Ricarte ...			
D. Antonio Requena Franco	Idem	Regulares 2	Sargento D. Luis Requena Gil
Doña Micaela Gil Cervantes			
D. Plácido Cerezo	Idem	Regulares 3	Sargento D. José Cerezo González
Doña Concepción González Hurtado ..			
D. Samuel Herrera Olalla	Idem	Caballería 6	Sargento D. Ramiro Herrera Santamaría
Doña María Asunción Santamaría ...			
D. Antonio Membibre Blanco	Idem	Zapadores 7	Sargento D. Francisco Membibre Martínez
Doña Pastora Martínez Andrés			
D. Juan Viforcós Silva	Idem	Bon. Las Navas 2.	Cabo Felipe Viforcós Ferrero
Doña Juliana Ferrero Cuervo			
D. Guillermo Rivero Santaella	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio Rivero Quirós
Doña Dolores Quirós Gómez			
D. Victor Hernández Hernández	Idem	Infantería 25	Cabo Emilio Hernández Blázquez
Doña Concepción Blázquez Jiménez ..			
D. Longinos Bailón Vicente	Idem	Infantería 26	Cabo Ginés Bailón Rivero
Doña Adelfina Rivero Romero			
D. Luis Castro Morado	Idem	Infantería 29	Cabo Antonio Castro Fernández
Doña María Fernández Pena			
D. José Carabel Louseda	Idem	Idem	Cabo Daniel Carabel Suárez
Doña María Suárez N.			

E CITA

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno MILITAR o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Oviedo	Salencia-Somiedo	Asturias	
5.000,00						Huelva	Huelva	Huelva	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
4.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
4.500,00						Zaragoza	Morés	Zaragoza	
4.500,00						Valladolid	Valdunquillo	Valladolid	
4.500,00						Orense	Ferriña de Carracedo	Orense	
4.500,00						Alava	Antoñana	Alava	
4.500,00						Burgos	Torres	Burgos	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Peralta	Navarra	3
4.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00						Idem	Compta	Idem	
4.500,00						Burgos	Salas de los Infantes	Burgos	
4.500,00						Orense	Pereiro	Orense	
2.160,00						León	Astorga	León	
2.160,00						Sevilla	Estepa	Sevilla	
2.160,00						Ávila	Padernos	Ávila	
2.160,00						Zamora	P.ucas de Arriba	Zamora	
2.160,00						La Coruña	Montero	La Coruña	
2.160,00						Idem	Abgondo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Anastasio García Jiménez Doña María Carrascosa Fernández	Padres	Infantería 33	Cabo José García Carrascosa
D. Domingo Casado Velilla Doña Vicenta Casado Cimadevilla	Idem	R. E. T. León	Cabo Tomás Casado Casado
D. Calixto Pastor Moslares Doña Benedicta Pastor Gómez	Idem	Cazadores 1	Soldado Julián Pastor Pastor
E. Ambrosio Chueca Zueco Doña Andresa Soria Chueca	Idem	C. Combate 2	Soldado José Chueca Soria
D. Narciso Pérez López Doña Ángela López Álvarez	Idem	Idem	Soldado Jevino Pérez López
D. Pedro Flores Benítez Doña Josefa López Vargas	Idem	Cazadores 2	Soldado Emilio Flores López
D. Manuel Villanueva Almenara ... Doña Carme Rodríguez Serracho	Idem	Idem	Soldado Juan Villanueva Rodríguez
D. Román Arce Cabello Doña Juana Martín Márquez	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Arce Martín
D. Carlos Belategui Urdingui Doña Dorotea Echevarría Herrañsti	Idem	Infantería 5	Soldado Félix Belategui Echevarría
D. Cesáreo Blázquez García Doña Victoriana Fernández Sáenz de Casas	Idem	Montaña 5	Soldado Indalecio Blázquez Fernández
D. Esteban Viartola Pueyo Doña Alberta Barona Pueyo	Idem	Cazadores 6	Soldado José Viartola Barona
D. Hermenegildo Salazar Salazar ... Doña Sara López Angulo	Idem	Infantería 6	Soldado Anselmo Salazar López
D. Andrés Alonso Bartolomé Doña Inés Manzano Huerta	Idem	Cazadores 7	Soldado Pedro Alonso Manzano
D. Cristóbal González Fontalba Doña Carmen González Durán	Idem	Idem	Soldado Juan González González
D. Jesús Eduardo Martínez García .. Doña Marcelina Pasamar Adiego	Idem	Infantería 12	Soldado Jesús Martínez Pasamar
D. Román Lapuerta Gutiérrez Doña Catalina Sanz Yubero	Idem	Infantería 17	Soldado Eleuterio Lapuerta Sanz
D. Daniel Estévez Rodríguez Doña Rosalina Núñez González	Idem	Idem	Soldado Fernando Estévez Núñez
D. Claudio García Jiménez Doña Aniceta Valdecantos Lozano	Idem	Infantería 18	Soldado Teófilo García Valdecantos
D. Pascual Vigil Fernández Doña Pascuala Marco Vigil	Idem	Idem	Soldado Enrique Vigil Marco
D. Tomás Larriba Barbero Doña Carmen Vela Jimeno	Idem	Idem	Soldado Tomás Larriba Vela
D. Francisco de Dios de Inés Doña María Peñas Benítez	Idem	Idem	Soldado Felipe de Dios Peñas
D. Cirilo Heras Gutiérrez Doña Florencia Hita Sierra	Idem	Infantería 19	Soldado Mariano Heras Hita

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno. Miñ. tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
2.160,00						Soria Palacio de San Pedro ...	Soria	
2.160,00						León Burón	León	
795,50						Palencia San Cebrián de Campos ..	Palencia	
795,50						Zaragoza ... Lituénigo	Zaragoza ...	
795,50						León San Juan de la Mata ...	León	
795,50						Córdoba Córdoba	Córdoba ...	
795,50						Sevilla Puebla de los Infantes ...	Sevilla	
795,50						Málaga Benalmádena	Málaga	
795,50						Guipúzcoa ... Escoriaza	Guipúzcoa...	
795,50						Soria Las Ladehuas	Soria	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza ... Uncastillo	Zaragoza ...	3
795,50						Burgos Alaina	Burgos	
795,50						Idem Montora del Pinar	Burgos	
795,50						Málaga Almargen	Málaga	
795,50						Zaragoza ... Gallur	Zaragoza ...	
795,50						Soria Valtueña	Soria	
795,50						Pontevedra' Tui	Pontevedra..	
795,50						Soria Vizmanos	Soria	
795,50						Idem Blocona	Idem	
795,50						Zaragoza ... Villarroya de la Sierra ...	Zaragoza ...	
795,50						Zamora Argusino	Zamora	
795,50						Toledo Aldeanueva de Barbarroya.	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Máximo González Ramírez Doña Rosalía Lorenzo Romero	Padres	Infantería 19	Soldado José González Lorenzo
D. Natalio Busto Sierra Doña Bárbara Pérez González	Idem	Infantería 22	Soldado Amador Busto Pérez
D. Román Villarroel Álvarez Doña Amparo González Puerto	Idem	Idem	Soldado Justo Villarroel González
D. Celedonio Asenjo Marcos Doña Eufemia Poza Fuente	Idem	Idem	Soldado Gaudencio Asenjo Poza
D. Severo Sainz Ortiz Doña Telesfora Ortega Otero	Idem	Idem	Soldado Rufino Sainz Ortega
D. Raimundo González Gago Doña Teodora González Llamas	Idem	Idem	Soldado Máximo González González
D. Miguel Ant.º Odriozola Lizarralde.. Doña Paula Aramburu Peñagori ...	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Odriozola Aramburu
D. Aniceto Villar Arenaza Doña Vicenta Beloqui Letona	Idem	Infantería 24	Soldado Leandro Villar Beloqui
D. Eusebio Velasco Plaza Doña Alejandra Navacerrada Gil ...	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Velasco Navacerrada
D. Francisco Altuna Artola Doña Leocadia Sagástume Esnaola	Idem	Idem	Soldado José Altuna Sagástume
D. Gregorio Santamaría de Pablos... Doña Feliciano García Cuesta	Idem	Idem	Soldado Hilario Santamaría García
D. Francisco Álvarez Orallo Doña Nemesia Calvo Pérez	Idem	Infantería 26	Soldado Julio Álvarez Calvo
D. Ignacio Almeida Martín Doña Bernabea García Ledesma	Idem	Idem	Soldado Esaú Almeida García
D. Ladislao Martín Muñoz Doña Violante Patiño Torres	Idem	Idem	Soldado Paulino Martín Patiño
D. Francisco Hernández Lobato Doña Dolores Torres Torres	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Hernández Torres
D. Eusebio Olivenza Sineo Doña Damiana Moreno Buño	Idem	Idem	Soldado Saturnino Olivenza Moreno
D. Nicolás Hernández Vicente Doña Simona Sánchez García	Idem	Infantería 28	Soldado Onofre Hernández Sánchez
D. Andrés Hernández Rivero Doña Isabel Vicente Hernández	Idem	Idem	Soldado Segundo Hernández Vicente
D. Cándido Vicente Redondo Doña Celestina Fraile Marcos	Idem	Idem	Soldado Bibiano Vicente Fraile
D. Emilio Aparicio Fernández Doña Francisca Fernández Lobato ...	Idem	Regimiento 28 ...	Soldado Herminio Aparicio Fernández
D. Hilario García García Doña Sofía García Rodrigo	Idem	Infantería 28	Soldado Abilio García García
D. Mateo Fadón Pascual Doña Josefa Pascual Ramos	Idem	Idem	Soldado Gabriel Fadón Pascual

En anual se le concede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes	Año	Pueblo		Provincia
795.50							Pontevedra... Tuy	Pontevedra...	
795.50							Burgos Quintanilla S. García	Burgos	
795.50							León Trobajo del Camino	León	
795.50							Burgos Sandoval de la Reina ...	Burgos	
795.50							Idem Teza	Idem	
795.50							León Valdaida	León	
795.50							Guipúzcoa ... Beasain	Guipúzcoa...	
795.50							Idem Escoriaza	Idem	
795.50							Segovia Segovia	Segovia	
795.50							Guipúzcoa ... Amézqueta	Guipúzcoa...	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942		Madrid Madrid	Madrid	
795.50						León Finolleto	León		
795.50							Zamora Benalbo	Zamora	
795.50							Salamanca ... Castillejo Martín Viejo .	Salamanca...	
795.50							Cádiz Sanfúcar de Barrameda ..	Cádiz	
795.50							Cáceres Alcántara	Cáceres	
795.50							Salamanca ... Groo de Puertas	Salamanca ...	
795.50							Idem Navales	Idem	
795.50							Idem Idem	Idem	
795.50							Zamora Villaverde de Zústar	Zamora	
795.50							Burgos Villanueva Argañón	Burgos	
795.50							Zamora Zarafa	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fermín Benito González Doña Agueda Sánchez Martín	Padres	Infantería 28	Soldado Laureano Benito Sánchez
D. Severino Durán Álvarez Doña Manuela Álvarez Domínguez	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Durán Álvarez
D. Francisco Carabel Loureda Doña Josefa Manteiga Gómez	Idem	Idem	Soldado Manuel Carabel Manteiga
D. José Fernández Pérez Doña Piedad López González	Idem	Idem	Soldado Ricardo Fernández López
D. Antonio Díaz Portela Doña Filomena Caridad Vázquez ...	Idem	Idem	Soldado Antonio Díaz Caridad
D. Angel Hernández Pola Doña M ^{ra} de las Candelas Muñoz Moralejo	Idem	Idem	Soldado Arsenio Hernández Muñoz
D. Benito Domínguez Doña Balbina Montes Martínez	Idem	Idem	Soldado José Domínguez Montes
D. Onofre Fernández Iglesias Doña Luisa Vázquez Blanco	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Fernández Vázquez
D. Perfecto Domínguez Neira Doña Esperanza Campos López	Idem	Infantería 30	Soldado Benito Domínguez Campos
D. Pedro Bueno Camarero Doña Teodora Camarero Domingo	Idem	Infantería 139	Soldado Fausto Bueno Camarero
D. José Santamaría Méndez Doña Antonia Cancio Martínez	Idem	Infantería 31	Soldado Amadeo Santamaría Cancio
D. Pascual Andrés Fresno Doña Bonifacia García Fresno	Idem	Idem	Soldado Pedro Andrés García
D. José Rodríguez Fernández Doña Benigna Álvarez Fernández ...	Idem	Montaña 32	Soldado Tomás Rodríguez Álvarez
D. José González Villanueva Doña Agustina Cortabarra Melgar ...	Idem	Infantería 33 Idem	Educando Domingo González Cortabarra Tambor Francisco González Cortabarra
D. Ramón González González D. María González Rodríguez	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco González González
D. Francisco Vázquez Marques Doña María Nieves Salgado Villanova	Idem	Idem	Soldado Manuel Vázquez Salgado
D. José Balboa Ovide Doña Ignacia Neira Barreiro	Idem	Idem	Soldado Gerardo Balboa Neira
D. Ramón Capeans Pombo Doña Isolina Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Capeans Martínez
D. Gerardo Fumero Pérez Doña Edelmira Martín Fumero	Idem	Infantería 33	Soldado Martín Fumero Martín
D. Ramón Álvarez Montesión Doña María Antonia Sela Cadenas ...	Idem	Infantería 86	Soldado Alfredo Álvarez Sela
D. Pablo Castellano López Doña Justa Sánchez Martín	Idem	Flechas Negras ...	Soldado José Castellano Sánchez
D. Antonio Alonso Castromuño Doña Carmen Jambрина Jambрина ...	Idem	Idem	Soldado Marcelino Alonso Jambрина

Observaciones...

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795.50						Salamanca ...	Alaraz	Salamanca ...
795.50						Pontevedra...	Tuy	Pontevedra...
795.50						La Coruña...	Abegondo	La Coruña...
795.50						Orense	Muños	Orense
795.50						La Coruña...	Meira	La Coruña...
795.50						Zamora	Villabuena del Puente ...	Zamora
795.50						Pontevedra...	Tuy	Pontevedra...
795.50						Idem	Idem	Idem
795.50						Orense	Bande	Orense
795.50						Burgos	Hortezuelos	Burgos
795.50						Oviedo	Vegadeo	Asturias
795.50	(1)		24	noviembre	1942	Zamora	Tabara	Zamora
795.50						Oviedo	Las Villas-Grado	Oviedo
795.50						Cádiz	Chiclana	Cádiz
795.50						Pontevedra...	Randufe	Pontevedra
795.50						Orense	Corredeira (Ramiranes)	Orense
795.50						León	Oencia	León
795.50						La Coruña...	Noya	La Coruña...
795.50						Tenerife	Vilafior	Tenerife
795.50						Oviedo	Ibias	Asturias ...
795.50						Cáceres	Hervás	Cáceres
795.50						Zamora	Moralejo del Vino	Zamora

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicasio Arrieta Andonégui Doña Carmen Aguirre Tellería	Padres	Tercio Estibaltz ...	Falangista Juan Arrieta Aguirre
D. Baltasar Benítez Navarro Doña Beatriz Pérez Díaz	Idem	Tercio Montejurra.	Falangista Francisco Benítez Pérez
D. Casimiro Arbeloa Fernández de Esquide Doña Antonia Carpio Muru	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Atanasio Arbeloa Carpio
D. Gregorio Aliende Mijangos Doña Valeriana Castillo Pozo	Idem	F. E. T.	Falangista Ricardo Aliende Castillo
D. Alejo Gracia Músteo Doña Francisca Ginto Martínez	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Miguel Gracia Ginto
D. Lorenzo Agudo Garrido Doña Ana María Pardos Morales ...	Idem	Idem	Falangista Amadeo Agudo Pardos
D. Teodoro Mijangos González Doña Engracia Fuentes Gredilla ...	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Amador Mijangos Fuentes
D. Angel González Villadas Doña Crespencia López Gutiérrez ...	Idem	Idem	Falangista Aniceto González López
D. Fernando Rojo González Doña Leonor López Varona	Idem	Idem	Falangista Ricardo Rojo López
D. Federico Bravo Bravo Doña Faustina Reguero Sánchez ...	Idem	Idem	Falangista Gregorio Bravo Reguero
D. Teodomiro Arribas Domínguez. Doña María Natividad Sevillano ...	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Angel Arribas Sevillano
D. Nicolás Avila Moreno Doña Adriana Mora Villamil	Idem	Idem	Falangista Avelino Avila Mora
D. Francisco Odriozola Olaizola ... Doña Josefa Lesaca Oria	Idem	F. E. T. Guipúzcoa Idem	Falangista Diego María Odriozola Lesaca..... Falangista José María Odriozola Lesaca
D. Víctor Ercilla Pérez Doña Romualda Pagalday Urrutia..	Idem	Idem	Falangista Juan Ercilla Pagalday
D. Francisco Azpiazu Echevarría ... Doña María Cruz Odria Gurnechaga.	Idem	Idem	Falangista José Agustín Azpiazu Odria
D. Hermenegildo Redondo Silveirey. Doña Josefa Paderne Flores	Idem	F. E. T. Lugo ...	Falangista Jesús Redondo Paderne
D. José Soriano Chamorro Doña Carmen Soriano Más	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Francisco Soriano Soriano
D. Ceferino Domínguez Montero Doña Francisca Vicente Casillas ...	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Domínguez Vicente
D. Gerardo Sedano Díez Doña Basilia Domínguez Balbás ...	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Gerardo Sedano Domínguez
D. Regino Rivas del Barrio Doña Leandra Seco Salazar	Idem	Idem	Falangista Arsenio Rivas Seco
D. Arsenio Sanz Peñas Doña Sabina Olmedo López	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Eutimio Sanz Olmedo
D. Luis Bustamante Reca Doña Eugenia Ipinza Fernández ...	Idem	F. E. T. Vitoria...	Falangista Juan Bustamante Ipinza

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Guipúzcoa ...	Eibar	Guipúzcoa ...	
795.50						Málaga	Estepona	Málaga	
795.50						Navarra	Mañeru	Navarra ...	
795.50						Burgos	Cadiñanos	Burgos	
795.50						Zaragoza ...	Calatorao	Zaragoza ..	
795.50						Idem	Velilla de Jiloca.....	Idem	
795.50						Burgos	Tovera-Frías	Burgos	
795.50						Idem	Baranda de Montija	Idem	
795.50						Idem	Cigüenza	Idem	
795.50						Idem	Burgos	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Zamora	Sanzoles	Zamora	3
795.50						Toledo	Méntrida	Toledo	
795.50						Guipúzcoa ...	Azpeitia	Guipúzcoa ...	
795.50						Idem	Mondragón	Idem	
795.50						Idem	Azpeitia	Idem	
795.50						Lugo	Otero del Rey	Lugo	
795.50						Málaga	Melilla	Málaga	
795.50						Salamanca ...	Fuenteguinaldo	Salamanca ...	
795.50						Palencia	Villamiel de Cerralo	Palencia	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Valladolid ..	Traspinedo	Valladolid ..	
795.50						Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Aznar García Doña Leonor Sierra Molinero	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco Aznar Sierra
D. Pascual Herruz García Doña María Parra Franco	Idem	Idem	Falangista Cosme Herruz Parra
D. Manuel Díaz Doña Avelina Covelas Pérez	Idem	Legión	Legionario Jaime Díaz Covelas
D. Carmelo Jiménez Alvarez Doña Anacleta Hurtado Luis	Idem	Idem	Legionario José Jiménez Hurtado
D. Ramón Pérez Rego Doña María Balseiro Coire	Idem	Idem	Legionario Jesús Pérez Balseiro
D. Lorenzo Domínguez Inés Doña Rosa Matillas Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Pedro Domínguez Matillas
D. Eleuterio Verano Lorza Doña Gabina Cordovín Martínez	Idem	Legión T.º Sanjurjo.	Legionario Amado Verano Cordovín
D. Lorenzo Jarauta Lopetrena Doña Leonor Garcés Gazo	Idem	Idem	Legionario Eusebio Jarauta Garcés
D. Saturnino Caspe Sainz Doña Julia Ocariz Elvira	Idem	Idem	Legionario Faustino Caspe Ocariz
D. Juventino Vega Alonso Doña Lurdivina del Cerro Pérez	Idem	Regulares 1	Soldado Pedro Vega del Cerro
D. Isidro Alvarez González Doña Emilia García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Andrés Alvarez García
D. Felipe Gregorio Curto Doña Sinferosa Domínguez Mateo	Idem	Regulares 2	Soldado José Gregorio Domínguez
D. Anacleto Calderón Calderón Doña Ramona Rodríguez Pérez	Idem	Caballería 1	Soldado Miguel Calderón Rodríguez
D. Cándido Fernández Marcos Doña Cándida Fernández Noriega	Idem	Caballería 5	Soldado Leoncio Fernández Fernández
D. Rufino García Asenjo Doña Felipa León Marco	Idem	Artillería 3	Soldado Pedro García León
D. Vicente Bueno Sacristán Doña Leandra Atance Albacete	Idem	Artillería 10	Soldado Antonio Bueno Atance
D. Victor Viteri Letona Doña Francisca Viteri Unzu	Idem	Artillería 2	Soldado Jerónimo Viteri Viteri
D. Manuel Vázquez Lorenzo Doña Filomena Iglesias Lorenzo	Idem	Artillería 15	Soldado Serafín Vázquez Iglesias
D. José Toscano García Doña Juana Díaz Méndez	Idem	Transmisiones	Soldado José Toscano Díaz
D. José Gallego Gallego D. Santiago Arribas Garzón	Padre	Infantería 8	Teniente D. José Gallego Picado
D. José Gómez López D. Jesús Loureiro Pérez	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento D. Guillermo Arribas Madrazo
D. Andrés Esperante Lema D. Miguel Estela San Juan	Idem	Montaña 8	Cabo Francisco Gómez López
D. Manuel Azurmendi Tellería D. Teodoro García Ruiz	Idem	Infantería 23	Cabo Fructuoso Loureiro Nogueira
	Padre	Cazadores 1	Soldado Fernando Esperante Blanco
	Idem	C. Combate 2	Soldado Miguel Estela Castilla
	Idem	Montaña 5	Soldado Juan Azurmendi Múgica
	Idem	Bón, Ceriñola 6	Soldado Dionisio García López

Observaciones

Cantidad de las pades	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795.50						Zaragoza ...	Tirga	Zaragoza ...
795.50						Idem	Villalba de Perejil	Idem
2.178.00						Orense	Cartelle	Orense
2.178.00						Zaragoza ...	Cornago	Logroño
2.178.00						Lugo	Villalba	Lugo
2.178.00						Zamora	Pinilla de Toro	Zamora
1.902.00						Zaragoza ...	Mendavia	Navarra
1.902.00						Idem	Uncastillo	Zaragoza ...
1.902.00						Idem	Mendavia	Navarra
1.565.00						Zamora	Villardondiego	Zamora
1.565.00						León	Quintanilla del Monte ...	León
1.565.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Santander ...	Santander	Santander ...
795.50						Palencia	Valoria de Aguilar	Palencia
795.50						Idem	Villarodrigo	Idem
795.50						Idem	Paredes de Nava	Idem
795.50						Madrid	Maranchón	Guadalajara..
795.50						Guipúzcoa ...	Escoriaza	Guipúzcoa ...
795.50						Orense	Pairas	Orense
795.50						Huelva	San Juan del Puerto	Huelva
7.500.00						Avila	Cebreros	Avila
4.370.00						Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...
2.160.00						Lugo	Navia de Luarna	Lugo
2.160.00						Orense	Gomariz	Orense
795.50						La Coruña...	Bañás	La Coruña...
795.50						Lérida	Alcarraz	Lérida
795.50						Guipúzcoa ...	Berástegui	Guipúzcoa ...
795.50						Burgos	Junta de la Cerca	Burgos

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUFANTES
D. José Escalona Leza	Padre	Sicilia 8	Soldado Pascual Escalona Palacios
		F. E. T. Logroño	Falangista Antonio Jesús Escalona Palacios
D. Guillermo Carcavilla Eneriz	Idem	Infantería 18	Soldado Carmelo Carcavilla Gracia
D. José Bruna Miranda	Idem	Infantería 19	Soldado Gil Bruna Zueco
D. Vicente Juan Saborit	Idem	Infantería 21	Soldado Salvador Juan Femellosa
D. Julián Escribano Martín	Idem	Infantería 22	Soldado Luis Escribano Benito
D. Juan José Olózaga y Eceiza	Idem	Infantería 23	Soldado Víctor Olózaga Ayestarán
D. Francisco Altuna Imaz	Idem	Idem	Soldado Bernardo Altuna Zurutuza
D. Antonio Estenaga Alberdi	Idem	Idem	Soldado Antonio Estenaga Imaz
D. Bartolomé Caballero García	Idem	Infantería 25	Soldado Máximo Caballero Jiménez
D. Angel Alonso Besada	Idem	Infantería 30	Soldado Saturnino Alonso Martínez
D. Ignacio Oñaederra Unanue	Idem	Tercio S. Ignacio	Falangista José Manuel Oñaederra Iturza
D. Gregorio Goenaga Linaroso	Idem	Idem	Falangista Máximo Goenaga Urruti
D. Juan José Iriarte Odriozola	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Iriarte Odriozola
D. José Manuel Iriarte Querejeta	Idem	Idem	Falangista Esteban Iriarte Aguirre
D. Vicente Rebollo Nieto	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Fructuoso Rebollo Maroto
D. Carlos Arróniz Pascual	Idem	Legión	Legionario Florentino Arróniz Ocariz
Dña Matilde Gutiérrez de Rueda	Madre	F. E. T.	Teniente D. Miguel Cano Gutiérrez
Dña María Paz Corcuera Legorburu	Idem	Infantería 24	Alférez D. Mario del Campo Corcuera
Dña Jesúsna Trepiana Ruiz	Idem	Féchas Verdes	Alférez D. Fidel Arbaizar Trepiana
Dña Vicenta Goñi Osés	Idem	F. E. T. Valladolid	Alférez D. Eugenio Echauri Goñi
Dña María Vicenta Ferrer Sanchis	Idem	Cagellán	Alférez D. José Morant Ferrer
Dña Anastacia Bellido Hernández	Idem	Infantería 26	Sargento D. Buenaventura Gatzón Bellido
Dña Felipa Hierro Llarana	Idem	Infantería 33	Sargento D. Jesús Gil Hierro
Dña Isabel Bernabé Blanco	Idem	Artillería 4	Cabo D. Faustino Bernabé Bernabé
Dña Nemesia Majado Aguado	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Bello Majado
Dña Dolores Aguilera García	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Aguilera Aguilera
Dña María Blanco Merino	Idem	Arapiles 7	Soldado Joaquín Zumaque Blanco
Dña Marciana Penacho Zalama	Idem	Mentaña 8	Soldado Lorenzo Escudero Penacho
Dña Angela Ezeberri Caverio	Idem	Infantería 18	Soldado Jesús Lizondo Ezeberri
Dña Leticia García Rucandio	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Cruz García
Dña Ricarda Palacios Maes	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Briosó Palacios
Dña Adelaida Pías Calvo	Idem	Infantería 32	Soldado José Andrés Pías
Dña Gumersinda Albán Nuñez	Idem	Infantería 40	Soldado Manuel Diz Albán
Dña Concepción González Álvarez	Idem	1.ª Brig. Mixta Marr.	Soldado José Luis Vaca González
Dña María García Fernández	Idem	Explos. Exp. 6	Soldado Florentino María García
Dña Angelina Sousa Vega	Idem	Artillería 15	Soldado Carmelo Vega Sousa
Dña Encarnación Veloso Sánchez	Idem	Idem	Soldado Camilo Alonso Veloso
Dña Ramona Galduroz Esain	Idem	Zapadores 5	Soldado Felipe Ardáiz Galduroz
Dña Mercedes Estévez Pérez	Idem	Sanidad Militar	Soldado Ernesto Estévez Pérez
Dña Francisca Murillo Aragües	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Cristóbal Antonio Aguerri Murillo
		Idem	Falangista Félix Aguerri Murillo
Dña Sotera Goyache Galdeano	Idem	Legión	Legionario Andrés Berrueta Goyache
Dña Isabel Ochoa Fuentes	Idem	Idem	Legionario Luis Clemente Ochoa
Dña Landra Fernández Vitón	Idem	Idem	Legionario Cipriano Alvarez Fernández
Dña Antonia Parra Martín	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Antonio Adrados Samper
Dña Isabel Asunción Martín Galzarza	Idem	Idem	Coronel D. Emeterio Sanz Alvarez
Dña Esperanza Pont Mercadal	Idem	Idem	Teniente coronel D. Luis Belda Mata
Dña María Veyra Gasset	Idem	Estado Mayor	Teniente coronel D. Eduardo Bassalga Recarte
Dña Luz Rodríguez Pérez	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Enrique Sicluna Burgos
Dña María Victoria Flores Ramos	Idem	Artillería	Comandante D. Francisco Alvarez Buhilla-Pérez
Dña María Barranco Díaz	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Francisco Aguilera y Pérez Errasti
Dña Carmen García Vallejo	Idem	Infantería	Comandante D. Eugenio Esquíroz Pindo
Dña Concepción Camín de Lara	Idem	Idem	Capitán D. Justo Sajurjo y Jiménez Peña
Dña Gabriela Garay Corradi	Idem	Caballería	Comandante D. Santiago Soler Aldama
D. Ricardo Rodríguez Guirao	Huérfano	Artillería	Comandante D. Manuel Rodríguez Viza
Dña Isabel Esperanza Lambea y Ramírez de Arellano	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Mariano Alvarez-Campana Matieso
Dña Juliana Marzal Matarrubia	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Jorge Marzal

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Logroño	Arnedo	Logroño	
795.50						Zaragoza	Novallas	Zaragoza	
795.50						Idem	S. Martín de Moncayo	Idem	
795.50						Valencia	Rafelbuñol	Valencia	
795.50						Burgos	Quemada	Burgos	
795.50						Guipúzcoa	Ano-ta	Guipúzcoa	
795.50						Idem	Lazcano	Idem	
795.50						Idem	Arzuela	Idem	
795.50						Avila	Vicoziano	Avila	
795.50						Pontevedra	Páramos	Pontevedra	
795.50						Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Valladolid	Idem	Idem	
795.50						Valladolid	Ataquines	Valladolid	
1.902.00						Zaragoza	Mendavia	Navarra	
7.500.00						Málaga	Málaga	Málaga	
5.000.00						Logroño	Logroño	Logroño	
5.000.00						Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
5.000.00						Navarra	Muez	Navarra	
5.000.00						Valencia	Damuz	Valencia	
4.500.00						Avila	Madrigales de las Torres	Avila	
4.500.00						Burgos	San Llornte de Losa	Burgos	
2.160.00						Zamora	Abelón	Zamora	
795.50						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795.50						Málaga	Archidona	Málaga	
795.50						Palencia	Puebla de Valdivia	Palencia	
795.50						Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
795.50						Zaragoza	Sádaba	Zaragoza	
795.50			24	noviembre	1942	Burgos	San Quirce Rio Pisuerga	Burgos	
795.50						Zamora	Casas de las Chanas	Zamora	
795.50						Orense	Cast. lle	Orense	
795.50						Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
795.50						Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	
795.50						Soria	Ventosa de San Pedro	Soria	
795.50						Pontevedra	Cámpoanceles	Pontevedra	
795.50						Orense	Escudeiros	Orense	
795.50						Pamplona	Pamplona	Navarra	
795.50						Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
795.50						Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
795.50						Idem	Estella	Navarra	
1.902.00						Idem	Cascante	Idem	
1.902.00						Idem	Pozalmuro	Zaragoza	
13.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
17.000.00						Idem	Idem	Idem	
13.000.00						Valencia	Valencia	Valencia	
13.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
13.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00						Idem	Idem	Idem	
11.000.00						Idem	Idem	Idem	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 249), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Gálvez-Cañero Garín.....	Viuda	Infantería	Capitán D. Alberto Moreno Abella
Doña Sagrario Puertas Cabañas	Idem	Idem	Capitán D. Román Gamboa Martín
Doña María Teresa Morales Valverde.....	Idem	Intendencia	Capitán D. Julio Canales Pascual
Doña María Noriega Noriega	Idem	Infantería	Teniente D. Quirino Alcalde Villa
Doña Carmen Gómez Lozano	Idem	Idem	Teniente D. José Segoviano Valencia
Doña María de Ossorno Torres Linoero.....	Idem	Caballería	Teniente D. Diego Torres Santiago
Doña Patrocinio Rodríguez Avila	Idem	Ingenieros	Teniente D. Carlos Samperó Roure
Doña M. ^a Concepción Sánchez Serrano Sales.....	Idem	Intendencia	Teniente D. Antonio Sánchez Zamora
Doña Julia Cea Sánchez	Idem	Oficinas Militares	Oficial de segunda D. Francisco Cea Lafont
Doña Angela Ortega Escudero	Idem	Ingenieros	Sargento D. Francisco de la Rosa Muñoz
Doña Trinidad Arribas Martín	Idem	Idem	Sargento D. Ramón Vázquez Costoya
Doña Angela Martínez Martín	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Pelegrín Arvegui Huarte
Doña Herminia Campo Castro	Idem	Idem	Guardia Jaime Castosa López
Doña Eduarda López García	Idem	Idem	Guardia Manuel Durán Martín
Doña Enriqueta Mesa Hernández	Idem	Guardia Asalto	Guardia Vicente Sanz Peris

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en copartici-

pación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
0.000,00	(I)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 249), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	4
0.000,00						Idem	Idem	Idem	
0.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
3.565,00						Lugo	Castro de Rey	Lugo	
3.465,00						Málaga	Málaga	Málaga	
3.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	

la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud

legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde

aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

MOVIMIENTO de fondos durante el primer cuatrimestre de 1943.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en fin del cuatrimestre anterior...	45.374,57	Satisfecho por cuotas de auxilio en el mes de enero...	78.750,00
Recibido por cuotas de los socios en enero...	76.659,47	Idem en febrero...	71.750,00
Idem en febrero...	88.364,88	Idem en marzo...	85.300,00
Idem de marzo...	88.159,90	Idem en abril...	82.937,50
Idem en abril...	70.796,40	Gastos generales...	2.609,44
		Pagado a Sociedades similares por cuotas remitidas erróneamente...	2.790,31
		Existencia en fin del cuatrimestre, según detalle...	45.797,97
Total	369.395,22	Total	369.395,22

DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En metálico...	6.866,06
En abonarés...	7.650,00
En Deuda Amortizable al 4 por 100...	2.500,00
En c/c. en la Caja Central Militar...	24.987,77
En c/c. en el Banco de España...	3.793,24
Total ...	45.797,97

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Comandante, Tesorero, *Antonio Aguilar*.—Intervine: El Teniente Coronel, Secretario, *José Manilla*.—V.º B.º: El Coronel, *Núñez*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de julio, se anuncia el correspondiente concurso, en primera convocatoria, el día 19, y en segunda convocatoria, el día 29 de los corrientes. Las cantidades se hallan a disposición de quienes lo soliciten todos los días laborables en las oficinas de esta Administración del Hospital Militar. Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de junio de 1943.

Número 2.764

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 1

Necesitando este Cuerpo adquirir el menaje de cocina que se cita, se anuncia el oportuno concurso, con arreglo a las condiciones generales de los mismos, para que los industriales que lo interesen remitan sus proposiciones en sobre cerrado al comandante mayor, en un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, cuyo importe será de cuenta del adjudicatario.

Menaje que se cita

- 24 barreños de 150 plazas.
- 12 barreños de 300 plazas.
- 24 paelleras de 50 plazas.
- 24 paelleras de 150 plazas.
- 6 paelleras de 300 plazas.
- 24 ollas de 50 plazas.
- 24 ollas de 150 plazas.

12 ollas de 300 plazas.
24 cazos de distribución de una plaza.

24 cazos de distribución de cinco plazas.

Madrid, 8 de junio de 1943.

Núm. 2.763

P. 2-1.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito del mes de julio próximo, se admiten proposiciones en sus oficinas hasta el día 30 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas mencionadas. Logroño, 7 de junio de 1943.

Número 2.762

P. 1-1.

**PARQUE DE INTENDENCIA
DE BADAJOZ**

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos para cubrir sus necesidades y las de su Depósito de Mérida, del próximo mes de julio, se avisa por el presente para que al que pueda interesarle, haga sus ofertas antes de las doce horas del día 26 del actual, en la Jefatura del D. Fall de este Parque, sita en la calle de Fernández de la Puente número 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Caso de resultar desierto en su totalidad o bien algunos de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 30 y hora citada.

El importe del presente anuncio será abocado a prorrateo entre los señores adjudicatarios.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Paja empacada para piensos, 2.000 quintales métricos.

Leña gruesa rajada, 2.000 quintales métricos.

Badajoz, 8 de junio de 1943.

Número 2.765

P. 1—1.

**HOSPITAL MILITAR DE SAN
SEBASTIAN**

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital durante el próximo mes de julio; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar de las cantidades y condiciones, que figurarán en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 7 de junio de 1943.

Número 2.767

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

TALLERES MECANICOS DE CANTERIA

Joaquín Tobajas

Encargado general de las obras del Pilar

ZARAGOZA

Agreda Automóvil, S. A.

Accesorios, neumáticos y lubricantes

Teléf. 5411 - Paseo María Agusti, 7

ZARAGOZA

SUMINISTROS

M. A. C.

Para la Industria y la Agricultura

General Franco, 63 - Teléf. 5201

ZARAGOZA

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA.
PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES. APA-
RATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION
ELECTRICA. GENERADORES Y MOTORES. CUCHI-
LLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 - ARANJUEZ (Madrid)

"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" DEL MINISTERIO DEL EJERCITO
Los señores suscriptores de estas publicaciones que deseen seguir recibéndola, deberán renovar sus suscripciones ANTES DEL DIA VEINTE DEL MES EN QUE FINALICEN éstas, efectuando la correspondiente remesa de metálico y consiguiente AVISO DEL GIRO a la Administración, para evitar que sufra interrupción el envío de ejemplares

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Colectión Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como *in-imum*, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día 0,35
Número o pliego atrasado 0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colectión Legislativa 25,00
Al DIARIO OFICIAL ... 20,00
A la Colectión Legislativa 5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colectión Legislativa 50,00
Al DIARIO OFICIAL ... 40,00
A la Colectión Legislativa 10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colectión Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colectión Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colectión Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colectión Legislativa que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1898, 1899, 1903, 1904, 1908, 1909, 1913 y del 1916 al 1930, ambas inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1873 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1901, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1925 y 1933, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.
1923, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa; al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.